

# Mº DE COMERCIO Y TURISMO

**10535** *ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Franco Española de Alambres, Cables y Transportes Aéreos» por Orden de 15 de noviembre de 1977, en el sentido de incluir nueva mercancía de importación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Sociedad Franco Española de Alambres, Cables y Transportes Aéreos», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 15 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) para la importación de alambres y la exportación de alambres, cables, cordeles y trenzas, solicita su ampliación en el sentido de incluir nueva mercancía de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Franco Española de Alambres, Cables y Transportes Aéreos», con domicilio en José Luis Goyoaga, 31, Erandio-Bilbao (Vizcaya), en el sentido de incluir la importación de alambres de acero especial sin aleación, de la P. E. 73.10.01, siendo de aplicación los efectos contables fijados en la citada autorización.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de febrero de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación, y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de noviembre de 1977 que ahora se amplía. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**10536** *ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Antonio Molla Candela, S. L.», por Orden de 9 de junio de 1978 y Orden de 25 de junio de 1979, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación, amparadas en las PP. EE. 41.02.93.3 y 41.02.93.5.*

Ilmo. Sr.: La firma «Antonio Molla Candela, S. L.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 9 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y Orden de 25 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), para la importación de pieles, crupones y planchas sintéticas, y en la exportación de calzado, solicita se incluyan entre las mercancías de importación las amparadas en las PP. EE. 41.02.93.3 y 41.02.93.5.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Antonio Molla Candela, S. L.», con domicilio en Hilarion Eslava, 146, Elche (Alicante), por Ordenes ministeriales de 9 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y 25 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las amparadas en las PP. EE. 41.02.93.3 y 41.02.93.5.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de diciembre de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 9 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y 25 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**10537** *ORDEN de 25 de abril de 1980 por la que se rectifica la Orden de 26 de abril de 1979, sobre la importación temporal de materiales para la construcción de una barcaza para Bermuda.*

Ilmo. Sr.: «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Centro que en relación con la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), que posteriormente fue rectificada por otra de 23 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de mayo), por la que se le concedió a la misma autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de una barcaza para Bermuda para la que tenía concedida la licencia de exportación número 3.352.792, se rectificase el porcentaje de los materiales a importar al 21,63 por 100 en lugar del 21,02 por 100 del valor del buque marcado en la Orden últimamente citada.

Resultando que con fecha 13 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), se dictó Orden ministerial por la que se concedía al solicitante autorización para la importación temporal de materiales para la construcción de una barcaza para Bermuda, en cuyo apartado segundo se estipulaba un porcentaje de dichos materiales que posteriormente fue elevado al 21,02 por 100 del valor del buque, por Orden ministerial de 26 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo);

Considerando que por ser conveniente para la economía nacional se hace preciso rectificar dicho porcentaje estableciéndolo en el 21,63 por 100.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda rectificada la Orden ministerial de 26 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), que rectificaba a su vez a la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), que autorizaba la importación temporal de materiales y elementos con destino a la construcción de una barcaza para Bermuda, para la que tenía concedida la licencia de exportación número 3.352.792, en el sentido de que el porcentaje del 21,02 por 100 señalado en aquélla, quede incrementado al 21,63 por 100 para importaciones temporales.

Segundo.—Quedan subsistentes los demás extremos que figuran en las Ordenes expresadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**10538** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de mayo de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	70,882	71,082
1 dólar canadiense .....	60,855	61,098
1 franco francés .....	17,019	17,087
1 libra esterlina .....	164,375	165,123
1 franco suizo .....	42,543	42,792
100 francos belgas .....	246,831	248,191
1 marco alemán .....	39,554	39,777
100 liras italianas .....	8,423	8,457
1 florin holandés .....	36,013	36,207
1 corona sueca .....	16,820	16,908
1 corona danesa .....	12,697	12,756
1 corona noruega .....	14,483	14,554
1 marco finlandés .....	19,237	19,344
100 chelines austriacos .....	553,246	559,172
100 escudos portugueses .....	143,922	144,917
100 yens japoneses .....	31,598	31,758